

Lima, 8 de enero de 2014

Señores HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD Av. Dos de Mayo N° 590 San Isidro.-

Ref.: Caso Arbitral Nº 2554-2013-CCL

De mi consideración:

Por medio de la presente le remitimos la Liquidación de Gastos Arbitrales que corresponden a la demanda; para que en un plazo de diez (10) dias hábiles cumpla con efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con el numeral 2) del artículo 17° del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro.

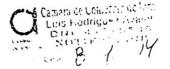
Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

ALVARO MANRIQUE BARRENECHEA

Secretario Arbitral

MELLE LOCALINATED FOR COLLEGE IN THE COLLEGE IN THE





Caso 2554-2013-CCL

# LIQUIDACIÓN DE GASTOS ARBITRALES

Cuantia: US\$ 118.136 00

Gastos administrativos del Centro	S/. 4,276.34
Liquidación por instalación	(S/. 2,883 66)
Saldo restante:	S/. 1,392.68
<ul> <li>Representaciones Servito S.A.C.</li> <li>Servicios Generales SMP – FONBIEPOL S.C R.L.</li> <li>Inversiones Generales M&amp;V E.I.R.L.</li> </ul>	S/. 696.34
Hospital Victor Larco Herrera	S/. 696.34
Nota: A los montos indicados se le deberá agregar el I.G.V.	
Honorarios del Árbitro Único	S/. 4,843.08
Liquidación por instalación	(S/.3.433.51)
Saldo restante:	S/. 1,409.57
<ul> <li>Representaciones Servito S.A.C.</li> <li>Servicios Generales SMP – FONBIEPOL S.C.R.L.</li> <li>Inversiones Generales M&amp;V E.I.R.L.</li> </ul>	S/. 704 79

Nota: A los montos indicados se le deberá agregar el I.G V

Hospital Victor Larco Herrera

Lima, 8 de enero de 2014.

S/. 704.79





Procuraduría Pública

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad-Alimentaria" 10spual "victor Juico Herrera"

Lima

OFICIO Nº 9815 -2013-PPS-MINSA

Señora Doctora CRISTINA ALEJANDRA EGUIGUREN LI. Directora General del Hospital Victor Larco Herrera. Av. El Ejercito Nº 600. Magdalena del Mar.

'anten' de l'arimantación

Asunto : Pago de gastos arbitrales

Referencia : Proceso de arbitraje seguido contra la empresa Representaciones Servito S.A.C. Servicios Generales SMP-FONBIEPOL S.C.R.L e Inversiones Generales M&V E.I.R.L.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al asunto de la referencia, para comunicarle que se ha remitido las facturas por concepto de gastos arbitrales, a fin de que se efectúe el pago correspondiente en el plazo de 10 días hábiles, conforme se señala en el Acta de Instalación de fecha 8 de julio de 2013.

En tal sentido, sírvase disponer la respectiva cancelación de los gastos arbitrales. debiendo remitirnos la respectiva documentación que acredite tales pagos antes del 3 de setiembre de 2013.

Cabe precisar que la forma de pago para los Gastos Administrativos, Servicios de Arbitraje y Detracción (12%) se realizarán vía depósito en Cta. Cte., las mismas que se encuentran detalladas en la Carta remitida por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de fecha 18 de agosto de 2013.

Para tal efecto, cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

1. Factura N° 018-0000647, por la suma de S/. 1,701.36 nuevos soles por concepto de gastos administrativos.

2. Factura N° 018-0000648, por la suma de S/. 2,025.77 nuevos soles, por concepto de servicios de arbitraje.

3. Copia de la Acta de Instalación de fecha 8 de julio del 2013.

4. Copia de la Carta de fecha 18 de agosto del 2013 remitida por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Leg. 1100-2013 PLACINVA TO

MINISTRICE

Av. Dos de Mayo Nº 590 San Isidro Central telefónica Nº 4213869, Telefax Nº 4225238

23 AGO, 2713

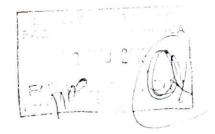
Haspital Wictor Luron Horrora



Señores

AESALUD HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

Av. 2 de Mayo Nro 590 San Isidro.- Jesus María, 18 de Agosto del 2013



Asunto:

Pago de Gastos Arbitrales (Administrativos y Servicios de Arbitraje).

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos y a la vez en atención al Caso Arbitral Nº 2554-2013-CCL Instalación, se remite adjunto a la presente los comprobantes de pago para trámite respectivo; a continuación se detalla:

- Factura № 018-0000647, de la Cámara de Comercio de Lima, por S/. 1,701.36 nuevos soles, correspondiente al pago de los Gastos Administrativos. (Afecta al pago de la detracción – 12%).
- Factura Nº 018-0000648, de la Cámara de Comercio de Lima, por S/.2,025.77 nuevos soles, correspondiente al pago de los Servicios de Arbitraje. (Afecta al pago de la detracción 12%).

Agradeciendo la atención brindada la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

Evelin Padilla R. Asistente Administrativo Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Lima

#### Formas de pago:

Se les informa que el centro ha abierto una cuenta exclusiva para el pago de gastos arbitrales la cual es la siguiente: CAMARA COMERCIO DE LIMA- ARBITRAJE 193-2037004-0-97

- 1. Gastos Administrativos y Servicios de Arbitraje: mediante transferencia o depósito en la Cta. Cte. (Credipagos), moneda nacional, Nº193-2037004-0-97 del Banco de Crédito del Perú "conforme señalado líneas arriba".
- 2. Detracción (12%): se realizan en el Banco de la Nación, Cta. Cte. Nº 00000408514 de la Cámara de Comercio de Lima, RUC 20101266819. Una copia de cada depósito (proveedor) se entregará al Centro de Arbitraje para la cancelación de la factura.



### ACTA DE INSTALACIÓN DEL ÁRBITRO ÚNICO

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día lunes 8 de julio del año dos mil trece, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Comercio de Lima, se reunieron las siguientes personas para llevar a cabo la Instalación del Árbitro Único:

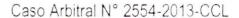
- Doctor Víctor Baca Oneto, identificado con D.N.I. Nº 16732974, en calidad de Árbitro Único.
- Señorita Mariella Wurst Cavassa, identificada con D.N.I. N° 44636885, en calidad de Secretaria Arbitral del Centro.
- Señor Arturo Luis Leiva Zarate, identificado con D.N.I. N° 40523620, en representación de Representaciones Servito S.A.C., Servicios Generales SMP-FONBIEPOL S.C.R.L. e Inversiones Generales M&V E.I.R.L. (en adelante Representaciones Servito), en su calidad de demandante, asesorado por su abogado el doctor John Boris Mitac Mestanza, identificado con Registro C.A.L. N°25724.



Señor Jhony Francisco Zamora Limo, identificado con D.N.I. N° 16733399 y
Registro C.A.L. N° 27288, en representación de la Procuraduría Pública a
cargo de la defensa del Hospital Víctor Larco Herrera (en adelante Hospital
Larco Herrera), en su calidad de demandado.

## INSTALACIÓN

Los árbitros declaran que han sido designados de conformidad con el procedimiento del Reglamento de Arbitraje del Centro (en adelante, el





Reglamento del Centro), que tienen disponibilidad de tiempo para atender este caso y que se conducirán con independencia e imparcialidad durante su desarrollo.

#### TIPO DE ARBITRAJE

2. El presente será un arbitraje nacional y de derecho, de conformidad con el convenio arbitral contenido en la cláusula décimo octava del Contrato de Servicio de Limpieza Integral para 12 meses, celebrado el 20 de abril de 2012.

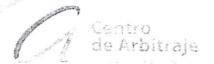
#### ADMINISTRACIÓN DEL ARBITRAJE

3. El Centro se encargará de la organización y administración del arbitraje, de conformidad con el convenio arbitral contenido en la cláusula décimo octava del Contrato de Servicio de Limpieza Integral para 12 meses, celebrado el 20 de abril de 2012. Las partes ratifican que se someten incondicionalmente a los Reglamentos del Centro.

#### SEDE ARBITRAL

Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Lima y como sede institucional del arbitraje el local del Centro ubicado en la avenida Giuseppe Garibaldi N° 396. Jesús María; lugar en el que las partes podrán presentar los escritos que correspondan, en días hábiles y en el horario de 8:30 a.m.

a 7:00 p.m.



#### CONFIDENCIALIDAD

- 5. El Árbitro Único y la secretaria, así como las partes, sus representantes, abogados y asesores están obligados a guardar reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el arbitraje, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento del Centro.
- 6. El Árbitro Único se encuentra facultado para conocer de las infracciones al deber de confidencialidad de las partes.

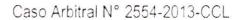
#### REGLAS DE LA IBA

7. Son aplicables al presente arbitraje las Reglas de la International Bar Association sobre Práctica de Pruebas en el Arbitraje Internacional, así como las Directrices sobre los Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional, las que se encuentran publicadas en la página web de la International Bar Association (<a href="www.ibanet.org">www.ibanet.org</a>) así como en la página web del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<a href="www.camaralima.org.pe">www.camaralima.org.pe</a>).

## **ESCRITOS Y AUDIENCIAS**

8. Los escritos y pruebas que presenten las partes deberán constar de un original y cuatro (4) copias adicionales, sin incluir el cargo.

Av Giuseppe Gandaidi Nuesus Mana - Lan



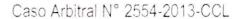


- 9. Todos los parágrafos de los escritos presentados por las partes deberán estar signados con números arábigos.
- 10. Las pruebas aportadas por una parte deberá ser signadas correlativamente en números arábigos durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.
- La versión electrónica de cualquier escrito presentado al Centro podrá ser solicitada por el Árbitro Único en cualquier momento del arbitraje por intermedio de la secretaría.
- 12. El Árbitro Único podrá determinar el uso de vídeos y/o audios para el registro de las audiencias.

#### LAUDO

- 13. Con el cierre de la instrucción, se fijará el plazo para laudar en treinta (30) días hábiles, el cual podrá ser ampliado discrecionalmente por decisión del Árbitro Único por quince (15) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 55° del Reglamento del Centro.
  - El laudo deberá ser depositado en el Centro, en tantas copias como partes hubiera en el caso, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General del Centro por el Árbitro Único.







### GASTOS ARBITRALES

15. Tomando en cuenta que la cuantía de la controversia es ascendente a S/.
59,068.00 y en aplicación de la Tabla de Aranceles del Centro, se fija los siguientes anticipos de gastos arbitrales:

Honorarios del Árbitro Único:

S/. 3,433.51 más I.G.V.

Gastos administrativos:

S/. 2,883.66 más I.G.V.

- 16. Cada parte deberá pagar en proporciones iguales estos gastos arbitrales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificadas con la presente acta, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro. La Cámara de Comercio de Lima, a cambio, emitirá el comprobante de pago respectivo.
- 17. Los gastos arbitrales están sujetos al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (12%), debiendo efectuarse el abono de las detracciones correspondientes en la Cuenta Corriente Nº 00000408514, abierta para tal efecto en el Banco de la Nación (Decreto Legislativo Nº 940).

#### **DOMICILIOS**

Los domicilios de las partes para los fines del arbitraje son los siguientes:

i intanoslacu et 195 dons

A. (Guseppe hambam 11 cm. Jesus Maria - Linia 11 Tustoppe (511 - 219 155)



- DEMANDANTE: Calle Moreyra y Riglos N° 870-874, Pueblo Libre.
   Correo Electrónico: <a href="mailto:borismitac@gmail.com">borismitac@gmail.com</a>; <a href="mailto:servitosac@hotmail.com">servitosac@hotmail.com</a>
- DEMANDADA: Av. Dos de Mayo N° 590, San Isidro.
- 19. La Secretaría queda autorizada para notificar determinadas actuaciones vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9° del Reglamento del Centro, siempre que se tenga constancia inequívoca de su remisión y recepción.
- 20. El domicilio para los fines del arbitraje no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante el Árbitro Único, en la que se señale su variación, fijando nuevo domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

#### DEMANDA

21. En virtud de lo dispuesto en el numeral 1, literal a) del artículo 38° del Reglamento del Centro se otorga a Representaciones Servito S.A.C., Servicios Generales SMP-FONBIEPOL e Inversiones Generales M&V E.I.R.L., un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de su demanda, computados desde el día siguiente de notificado con la presente acta.





### Caso Arbitral N° 2554-2013-CCL

Siendo las 15:30 horas, luego de leída la presente Acta, el Árbitro Único, la Secretaria Arbitral y las partes asistentes, procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad.

Victor Baca Oneto

ÁRBITRO ÚNICO

Arturo Luis Veiva Zarate

REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C.

REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C.

SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.C.R.L.

INVERSIONES GENERALES M&V E.I.R.L.

John Boris Mitac Mestanza

REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C.

SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.C.R.L.

INVERSIONES GENERALES M&V E.I.R.L.

Containes con et (\$6-9001